

RESUMEN MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES ANTE EL COVID-19

RESUMEN MEDIDAS REAL DECRETO-LEY 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

(GOBIERNO NACIONAL)

*** Apoyo a empresas y autónomos: garantía de liquidez ante situaciones de dificultad transitoria:**

- Se crea una **línea de avales de garantías públicas** por importe de hasta 100.000 millones de euros para facilitar liquidez a través de operaciones de circulante con entidades colaboradoras dirigida a empresas y autónomos por importe de hasta 100.000 millones de euros (Pendiente de fijar las condiciones).
- **Financiación** de hasta 200 millones de euros **a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO)** para atender las necesidades financieras de las pymes en sus actividades e inversiones, para la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización entre otras y, en particular, para la dotación de soluciones de trabajo no presencial.
- **Suspensión de plazos** en el **ámbito tributario** hasta el 30 de abril de 2020.
- Se aprueba un **programa de apoyo a la digitalización** de las pymes y planes de I+D para fomentar el teletrabajo.
- Inmediata puesta en marcha, **a través de la entidad pública empresarial RED.ES**, del **Programa Acelera PYME** con el objeto de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo.

*** Otras medidas para la gestión de las empresas:**

- Se suspende el plazo de caducidad de los asientos de presentación, de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo.

- Mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso.

*** Medidas de apoyo a las familias:**

- Transferencias a las comunidades y ciudades autónomas, a través de la creación de un **Fondo Social Extraordinario** para financiar **prestaciones de servicios sociales esenciales**, con especial atención a personas mayores y dependientes.
- **Protección de los suministros básicos (luz, agua y gas)** a aquellos consumidores en los que concurran la condición de consumidor vulnerable o de consumidor en riesgo de exclusión social (se define la situación de vulnerabilidad).
- Se garantizarán los servicios de telecomunicaciones y se suspende la portabilidad salvo casos excepcionales.
- **Interrupción del plazo** para la **devolución de productos** comprados por cualquier modalidad, bien presencial bien on-line, mientras dure el estado de alarma.
- **Moratoria en el pago de hipotecas** para primera vivienda para personas que hayan reducido sus ingresos o estén en situación de desempleo por el coronavirus.
- Se **prorroga la validez del DNI** si caduca en estas fechas.

RESUMEN MEDIDAS DECRETO-LEY 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19)

(GOBIERNO ANDALUCÍA)

*** Medidas de avales y liquidez para las empresas**

- Se concede una **subvención a la Sociedad de Garantía Recíproca “Garántia”** por importe máximo de hasta 36.000.000 euros, para fortalecer la solvencia de la citada entidad (fondo de provisiones técnicas) de forma que le **permita avalar operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos** andaluces por importe de hasta 500.000.000 euros.
- Dotar una **línea de garantías de créditos** concedidos por entidades financieras para **circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos andaluces** de avales para circulante, para dar respuesta a las necesidades de las empresas por importe de 20.000.000 de euros.

*** Medidas Fiscales:**

- **Ampliación del plazo de presentación y pago** del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de **tres meses adicionales** a los previstos en la normativa específica.
- Se elimina, en determinados supuestos, la obligación de aportar copia de la escritura en la que se formalizan los hechos imponible sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, sustituyéndose por las obligaciones que se establecen para el notario autorizante.

*** Medidas Sociales:**

- Se crean **comisiones provinciales de atención a las emergencias sociales, y otra a nivel autonómico** con sede en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.